



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS y EMBEDDED
INSTRUMENTS AND SYSTEMS S.L.
EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO DE COOPERACIÓN
TECNOLÓGICA-EMPRESARIAL IACTEC**

En San Cristóbal de la Laguna, a 14 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC) y en su representación, Rafael Rebolo López, en su calidad de Director del IAC, nombrado por el Consejo Rector de este organismo con fecha 2 de agosto de 2013, con domicilio social en calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), CIF Q3811001A, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional 27 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2/6/2011), en el artículo 48.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en sus Estatutos, (BOE 21 de diciembre de 2018).

Y, de otra parte, Embedded Instruments and Systems S.L. (en adelante, EMPRESA), con domicilio social en Parque Científico UMH, Edif. QUORUM IV, Avda. de la Universidad S/N, 03202 Elche, provisto de NIF B-53999645, representada por Francisco Javier García de Quirós Nieto, con NIF B53999645, en calidad de Administrador.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto



y control en aplicaciones aeroespaciales, científicas e industriales. La EMPRESA está desarrollando una línea estratégica de negocio basada en la comercialización de plataformas de pequeños satélites, así como de los componentes, subsistemas y módulos electrónicos que forman parte de ella.

6. Que la EMPRESA tiene el mismo interés que el IAC por compartir conocimientos y actividades complementarias en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico asociado a la instrumentación científica avanzada.
7. Que la EMPRESA declara cumplir con sus obligaciones fiscales y estar alineada con los compromisos del IAC en lo que respecta a responsabilidad social.
8. Que la EMPRESA ha desarrollado proyectos de especial relevancia para la colaboración que aquí se propone iniciar con el IAC, como los siguientes:
 - Plataforma y sección de control para nanosatélites Cubesat (NAOSAT).
 - Estación terrena para comunicaciones con nanosatélites en bandas VHF/UHF.
 - Sistemas de control térmico para componentes optoelectrónicos.
 - HiDAC módulo de comunicaciones radio en Banda C para nanosatélites.
 - Módulo de comunicaciones en Banda UHF/VHF para pequeños satélites y cubesat.
 - Equipos para soporte en tierra de sistemas electrónicos (EGSE).
 - Otros sistemas y módulos electrónicos elaborados en el marco de programas de ESA.
9. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre una oportunidad de colaboración entre las partes, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita establecer las bases y condiciones de dicha colaboración, y que se regirá por las siguientes



y medios que las partes pondrán a disposición. En todo caso, y conforme estipula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del IAC.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Cuarta. Régimen económico

La formalización del presente Convenio Marco no lleva aparejado gasto alguno, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los convenios específicos que se prevén en la Cláusula Tercera. En su caso, estos gastos se determinarán en su momento mediante el acuerdo correspondiente.



La Comisión de desarrollo y seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio Marco. Se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo ser por medios telemáticos, siempre y cuando se deje constancia de dichas reuniones. Asimismo, deberá elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Podrán especificarse personas autorizadas de contacto distintas en los acuerdos de desarrollo de este convenio marco. En dicho caso, los puntos de contacto de los convenios específicos deberán informar y coordinarse internamente en el IAC y en la EMPRESA, con los respectivos interlocutores autorizados en el presente convenio marco.

Octava. Visibilidad del acuerdo y actividades promocionales.

El IAC y la EMPRESA podrán citar la existencia del presente convenio de colaboración para sus respectivas actividades de promoción y comerciales.

Ni el presente convenio ni los posibles convenios específicos derivados del mismo presuponen ninguna ventaja a la EMPRESA en procedimientos de contratación presentes o futuros en los que el IAC sea poder adjudicador.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obligan al IAC a publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, compromisos, duración, modificaciones y condiciones económicas.

De forma adicional a lo contemplado por dicha normativa y cuánta sea de aplicación presente o futura a la que el IAC debe someterse, se publicarán voluntaria e íntegramente por parte del IAC el acuerdo marco y los acuerdos específicos que puedan derivarse de este convenio marco, con el respeto, en su caso, a la información confidencial que pueda acordarse o derivarse de los mismos.

Asimismo, el IAC se reserva el derecho de formalizar acuerdos para el desarrollo de actividades o proyectos de similar naturaleza en sus instalaciones o fuera de ellas, no dando por tanto exclusividad alguna a la EMPRESA.



Decimosegunda. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IAC
Rafael Rebolo López
Director

Por la EMPRESA
Francisco J. García de Quirós Nieto
Director Técnico
Administrador